JUSTIFICACIÓN DE *"SUMINISTRO DE INSUMOS FERRETEROS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN, PARA INGENIEROS MILITARES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MENDIHUACA"*

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (…) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

Que, con fundamento en los criterios expuestos, el Gobierno Departamental, a través del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, evaluó los eventos derivados del frente frío ocurrido los días 1 y 2 de febrero de 2026 en la región Caribe, así como las condiciones de vulnerabilidad asociadas a fenómenos de variabilidad climática que pueden afectar a los municipios del Departamento del Magdalena, destacando la necesidad de adoptar medidas orientadas a la respuesta, mitigación, reducción y recuperación del riesgo.

Que durante la noche del 2 de febrero de 2026 se presentó el colapso del puente sobre el río Mendihuaca, ubicado en el kilómetro 37+700 de la Troncal del Caribe, como consecuencia de las fuertes lluvias asociadas al frente frío que afectó la región, situación que generó el cierre total de la vía

Santa Marta – Palomino, interrumpiendo la conectividad entre el Departamento del Magdalena y el Departamento de La Guajira, así como el acceso a múltiples corregimientos y comunidades aledañas, afectando gravemente la movilidad, el abastecimiento y la dinámica económica de la zona. Esta vía constituye un corredor estratégico para la conectividad regional entre los departamentos del Magdalena y La Guajira, el abastecimiento de bienes y servicios, así como la atención oportuna de emergencias.

Que, en atención a la gravedad de la situación y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 01 del 3 de febrero de 2026, aprobó por unanimidad la declaratoria de calamidad pública, con el propósito de adoptar medidas urgentes y acceder al apoyo del orden nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Que dicha situación constituye una circunstancia de calamidad y urgencia que demanda la adopción de medidas inmediatas por parte de la administración, toda vez que compromete la seguridad de la población, el orden público económico y social, así como el acceso a servicios esenciales.

Que la Gobernación del Magdalena, en atención a las condiciones climáticas adversas previstas para el año 2026, expidió el Decreto Departamental Nº 127 del 05 de febrero de 2026, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS POR EL FRENTE FRIO, LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y DEMAS FENÓMENOS AMENAZANTES QUE AFECTEN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En virtud de lo anterior, el Decreto establece en su Artículo Segundo la elaboración de un Plan de Acción Específico, el cual estará a cargo del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo del Área de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena y demás dependencias administrativas pertinentes. Este plan deberá tener un carácter flexible, permitiendo su actualización conforme avance la emergencia, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Las acciones contempladas en el Plan serán ejecutadas por los miembros del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD) y las entidades que corresponda, y formarán parte integral del mismo Decreto.

En desarrollo de este mandato, se elaboró el “Plan de Acción Específico para la Recuperación de Servicios Básicos – Líneas de Intervención”, dentro del cual se contempló como una de las acciones prioritarias la “Contratación de todos los servicios logísticos para la implementación del PAE, tales como: servicios de transporte terrestre, fluvial o aéreo, contratación de personal (alimentación, hospedaje), disposición final de residuos hospitalarios y escombros, transporte de pacientes, adquisición de EPP especializados, combustibles, insumos, herramientas, equipos y accesorios necesarios para la respuesta efectiva a la emergencia.”, responsabilidad atribuida al Departamento del Magdalena. Para tal fin, se presupuestó un monto de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).

Dado que esta adquisición es esencial para garantizar la capacidad de atención y respuesta inmediata de los organismos de socorro frente a posibles emergencias derivadas de la variabilidad climática, se hace necesaria la suscripción de un contrato que permita adelantar dicha adquisición.

Que, en atención a esta emergencia, el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías (Invías), el Ministerio de Transporte y con el apoyo del Ejército Nacional, dispuso la instalación de un puente militar provisional con el fin de restablecer la movilidad en este corredor estratégico. En este contexto, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas adecuadas para el despliegue operativo del Batallón de Ingenieros encargado de dicha instalación, incluyendo servicios de alimentación, hospedaje, transporte y demás apoyos requeridos, con el propósito de asegurar la ejecución oportuna de las obras y contribuir al restablecimiento de la conectividad y la atención efectiva de la emergencia en el territorio departamental.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, se justifica el uso de la modalidad de contratación directa, por tratarse de una situación que exige intervención inmediata para evitar mayores afectaciones a la población. Esta modalidad permite una actuación oportuna y eficaz del Estado ante una situación de calamidad pública, garantizando así la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos del Departamento del Magdalena.

Por lo anterior, la Entidad adelantó un proceso de convocatoria de manera abreviada, recurriendo al uso del correo electrónico institucional (medioambiente@magdalena.gov.co) como mecanismo de contacto directo con diferentes empresas del sector, con el fin de identificar la propuesta más adecuada a las necesidades del Departamento del Magdalena en el marco de esta emergencia. Como resultado de dicho ejercicio, se seleccionó la oferta que mejor se ajusta a los requerimientos técnicos, logísticos y presupuestales establecidos en el Plan de Acción Específico.

La urgencia de la situación está plenamente justificada en el Decreto Departamental que declara la calamidad pública, el cual reconoce la magnitud del daño potencial y la necesidad de adoptar medidas inmediatas para garantizar la capacidad de respuesta, así como para preservar la conectividad, la seguridad y la integridad de las comunidades afectadas.

En este contexto, la contratación directa se configura como la única opción viable, no solo por la inmediatez que exige la atención de la emergencia, sino también por estar expresamente permitida por la normativa vigente, conforme al artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en situaciones de urgencia manifiesta. Esta modalidad permite garantizar una intervención eficaz y oportuna, acorde con los principios de necesidad, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública ante eventos de desastre.
De acuerdo a lo anterior, se solicita de manera cordial pero urgente se realice la contratación de *"SUMINISTRO DE INSUMOS FERRETEROS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN, PARA INGENIEROS MILITARES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MENDIHUACA"*

1. **OBJETO:** *"SUMINISTRO DE INSUMOS FERRETEROS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN, PARA INGENIEROS MILITARES, PARA LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MENDIHUACA"*

2. **PLAZO:**

El Plazo de ejecución del presente contrato se estima de veinticuatro (24) días para el contrato sin exceder la vigencia del decreto de declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes.

3. VALOR DEL CONTRATO:

CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($168,439,827.00).

El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos y, conforme al perfil requerido para esta contratación, el valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de bien a suministrar, la necesidad de la Secretaria de Ambiente Gestión del Riesgo y Cambio Climático y gastos implícitos del proceso.

4. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en un (1) pago TOTAL de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberá cumplir las previsiones legales.

5. AMPARO PRESUPUESTAL:

Para asumir el pago del valor del contrato, el Departamento dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2026. Determinándose para el presente proceso de contratación, la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($168,439,827.00).** conforme a los precios existentes en el mercado, el cual consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nº 896 del 26 de febrero del 2026.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto previsto, el proponente deberá observar el detalle, descripción del objeto, sus características y condiciones. Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar por parte del Contratista, se especifican a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	BOTA SEGURIDAD NEGRA	30.00
2	GUANTE TIPO INGENIERO	60.00

3	OVEROL	60.00
4	PALA REDONDA #4	6.00
5	CADENA ESLAVONADA 3/8 X 1 2MTS CON GANCHOS	4.00
6	MONA RATCHET 3/8 A 1 /2	4.00
7	SIKADUR 31 ADHESIVO PARA ANCLAJE	2.00
8	CARRETILLA PLASTICA ANTIPINCHAZO	2.00
9	MANGUERA AIRE 1 /2 300PSI X 40MTS	2.00
10	SET DE ACOPLE PARA MANGUERA DE AIRE 1 /2	2.00
11	LISTON POLINES (1 .2MT LAGO X 0.1 MT ALTO X 0.2MT ANCHO) X 1 00 UNID	350.00
12	FAJA ERGONOIMICAS TALLA M	30.00
13	PROTECTOR OIDO SILICONADO	30.00
14	CLAVIJA POLO TIERRA	1 .00
15	ENCHUFE CODELCA P/T	1 .00
16	EXTENSION ENCAUCHETADA TRIFAS 3X1 2 CON CLAVIJA	1 .00
17	GAFAS TRASPARENTE 3M	60.00
18	VARILLA ROSCADA 5/38 G2-2	6.00
19	TUERCA 5/8	24.00
20	ARANDELA 5/8	24.00
21	ARNÉS DIELÉCTRICO TIPO X DE 4 ARGOLLA CON FAJA PROTECTOR LUMBAR PORTA ESLINGA	6.00
22	ESLINGA REGULABLE CON ABSORVEDOR DINAMIC	6.00
23	MOSQUETONES CON CAPACIDAD DE 25KG	6.00
24	SOGA DINÁMICA LÍNEA DE VIDA 15MM X 25 MTC	2.00
25	CASCO T. SAFARI AMARILLO	25.00

26	BROCA ROTOMARTILLO CON PUNTA DE TUNGSTENO SDS-4C	3.00
27	SACO POLIETILENO	300.00
28	GEOTEXTIL TEGIDO 2400 3.85X120MTS NEGRO	1.00
29	BARRA 18 LIBRAS	4.00
30	CASCP T. SAFARI BLANCO	5.00
31	TRANSPORTE DE MATERIALES	1.00

7. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato será ejercido por la Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo y cambio Climático, quien tendrá las siguientes funciones: a) cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en el desarrollo del objeto del contrato. c) velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato. e) vigilar y requerir al contratista para quecumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) expedir la certificacióndel cumplimiento del objeto contractual, para efectos del pago correspondiente.

8. INDEMNIDAD:

Los daños y perjuicios que cause el contratista en cumplimiento del presente contrato serán asumidas por ese sujeto contractual. De otra parte, EL CONTRATISTA se obliga amantener indemne y a resarcir a la CONTRATANTE por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas iniciadas por sus trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Dado en Santa Marta, en el mes de marzo del 2026.

JULIETH VANESSA CARDENAS GONZÁLEZ
Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático Gobernación del Magdalena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	**Juan Sebastián Reyes**	Contratista SAGRDCC	
Declaro que he elaborado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, lo presento para la firma.			

Carrera 1C N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 60-5 4381144
Código Postal: 470004
www.gobernaciondelmagdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co